Unidad Operativa de Contrataciones

San Lorenzo, 01 de Julio de 2019.-

U.O.C. INFONA Nº 115/2019

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a Usted, en relación a la Nota DNCP N° 8702/2019; y a los efectos de dar cumplimiento a la misma, manifestando lo siguiente:

Punto 1: Al respecto, esta UOC manifiesta que la notificación del resultado de la adjudicación, posterior al plazo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051, se debió a que la Resolución DNCP N° 408/2019, fue recepcionada en esta dependencia en fecha 27/05/2019, cuya copia se adjunta a la presente nota. Así mismo, se ha remitido una copia de la nota a las dependencias involucradas en el proceso de la remisión de la Resolución, a fin de agotar instancias para que se pueda subsanar la llegada tardía del documento a esta UOC.

Punto 2: En cuanto al presente punto, por un error de interpretación se procedió a la aplicación del margen disminuyendo el 20% a las empresas que presentaron el Certificado de Margen de Preferencia. Sin embargo, al realizarse la correcta aplicación del mismo, se puede visualizar que el resultado es el mismo, no produciéndose diferencias en el informe de evaluación. No obstante, somos consiente del error realizado y nos comprometemos a aplicar en las futuras evaluaciones, tal como corresponde y lo exige el Decreto.
Por consiguiente, solicitamos nos dispensen de este error, siendo que no se altera los resultados del Informe de Evaluación, conforme podrá observarse en el siguiente cuadro:

N°.	OFERENTE	PRECIO OFERTADO	Presentación del Certificado de Origen	MARGEN ADICIONADO AL PRECIO OFERTADO POR LOS OFERENTES QUE NO CUENTAN CON EL CERTIFICADO DE ORIGEN	APLICACIÓN	N° DE ORDEN CONFORME A LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA
1	TECNOFRÍO DE PASCUAL TORRES NÚÑEZ	9.450.000	presenta	0	9.450.000	1°
2	SERVICIO TÉCNICO J.C. DE NELSON JAVIER CABALLERO	10.734.000	presenta	0	10.734.000	2°
3	2B REFRIGERACIÓN DE LETICIA ELIZABETH BARRETO VALINOTTI	13.522.125	presenta	0	13.522.125	3°
4	OSVALDO NOEL BENÍTEZ ACOSTA	11.543.000	no presenta	20%	13.851.600	4°
5	RV SERVICE DE RODOLFO RAMON VILLALBA ALMADA	14.420.900	no presenta	20%	17.305.080	5°

Punto 3: En relación al punto de referencia, se realiza el análisis de las documentaciones requeridas para oferentes, cuya documentación fueran presentadas en carácter de "persona física". Al respecto, mencionamos que por error en el copiado y pegado de la planilla de documentos, se ha seleccionado el de "persona jurídica". Sin embargo, las empresas unipersonales evaluadas dan cumplimiento a lo requerido en las documentaciones de personas físicas, siendo que la diferencia representa el documento societario de las personas jurídicas, es decir, se ha realizado la evaluación completa que le corresponde a la "persona física". Por consiguiente, solicitamos nos acepten nuestra justificación y nos dispensen del error, comprometiéndonos a realizar un mejor control del Informe de Evaluación, habida cuenta de que el error no modifica el resultado final de la evaluación.

Unidad Operativa de Contrataciones

Asimismo, hemos constatado y verificado que se ha producido un error en la consignación de los precios adjudicados a la empresa, en el resultado de la recomendación del informe de evaluación.

Por tanto, se ha realizado el ACTA COMPLEMENTARIA RECTIFICATIVA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 04/2019, de fecha 29/05/2019, por la cual se procede a la corrección del Numeral 8 del Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/2019 y se ha procedido a la notificación de la Resolución rectificativa a los oferentes que participaron del proceso. Es importante aclarar que este error no modifica el resultado de la adjudicación, puesto que como podrá observase en el Informe de Evaluación, solamente se consignaron mal los precios unitarios que le corresponde a la empresa adjudicada, siendo un contrato abierto por monto mínimo y máximo.

Informamos, para lo que hubiere lugar, que el error en la planilla de precios fue descubierta antes de que nos remitan la nota de retención DNC N° 8702/19, motivo por el cual la solución y rectificación del mismo se realizó antes de tener conocimiento de la retención, caso contrario, íbamos a proceder a subsanar todos los errores en dicha Acta Rectificativa.

Solicitamos, por esta vez, nos dispensen de los errores consignados en la nota de retención, habida cuenta de lo expuesto anteriormente, y que la evaluación de las ofertas de todas las Contrataciones Directas lo realiza esta UOC, por mandato de la máxima autoridad, y que si al realizar una segunda Acta Rectificativa resultaría en tener que notificar de nuevo a todos los oferentes, sin que esto implique una modificación del resultado de la adjudicación, y atrasaría la celebración del documento contractual y la ejecución del servicio.

Se adjuntan las siguientes documentaciones:

- Resolución N° 408/2019, en la cual se visualiza la fecha de recepción de la misma en la Unidad Operativa de Contrataciones.
- Acta Complementaria Rectificativa del Informe de Evaluación de Ofertas N° 04/2019.-
- Resolución N° 446/2019.-
- Notificación a la totalidad de los oferentes.-

Atentamente.-

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MARIELA ZARATE DE LOPEZ
Jefa del Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional